

**BUENOS AIRES, 19 DE MARZO DE 2021**

**VISTO** las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Código Electoral Nacional, el Estatuto de la UNA, el Reglamento Electoral aprobado mediante Ordenanza IUNA N° 0020/13, las Resoluciones CS N° 0052/12, 0071/19; N° 0030/20 y N° 0024/21, y las Resoluciones UNA N° 0017/20 siguientes y concordantes, y N° 0124/20; y,

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 13° del Estatuto de esta Universidad dispone que el gobierno y la administración de esta Institución serán ejercidos con la participación de todos/as los/as integrantes de la comunidad universitaria, en el marco de principios democráticos y a través de sus respectivos órganos de cogobierno.

Que los artículos 21°, 35° y 43° del Estatuto establecen la composición del Consejo Superior, los Consejos Departamentales y los Consejos de Carrera; como asimismo determinan la duración de los mandatos de las autoridades que lo integran.

Que mediante Resolución CS N° 0052/12 el Honorable Consejo Superior de la UNA aprobó la sincronización de los mandatos de los órganos colegiados y unipersonales de gobierno de la Universidad, estableciendo que a partir del mes de mayo de 2016 se unifiquen de los procesos electorales del Consejo Superior y de los Consejos Departamentales y de Carreras de toda la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que, debido a la emergencia sanitaria por la pandemia ocasionada por el coronavirus, durante el año 2020 la Argentina en su totalidad estuvo la mayor parte del año en aislamiento social, preventivo y obligatorio con la consiguiente limitación a la circulación, situación que implicó la suspensión de actividades académicas y administrativas en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES siguió garantizando la prestación de los servicios esenciales durante el aislamiento y posterior distanciamiento social.

Que mediante la Resolución CS N° 0030/20 el Consejo Superior prorrogó los mandatos de todos/as los/as integrantes de todos los órganos de cogobierno y unipersonales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES hasta que pudieran realizarse y culminarse los procesos electorales correspondientes.

Que por Resolución CS N° 0024/21 se aprobó el Procedimiento excepcional y transitorio de votación mixta durante la emergencia sanitaria y la pandemia producidas por el coronavirus para las elecciones 2021 en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que el Procedimiento excepcional y transitorio de votación mixta tiene como objetivo posibilitar la realización de las elecciones con la más amplia participación y el afianzamiento de la institucionalidad de los órganos de cogobierno con la legítima representación política de toda la comunidad universitaria.

Que la emergencia sanitaria y la pandemia continúan por lo que en la zona denominada AMBA se sigue bajo una situación de distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES aprobó un Protocolo de Prevención del Coronavirus y Plan de Retorno a las Actividades Presenciales de la UNA – Resolución UNA N° 0124/20- que fue aprobado por las autoridades correspondientes y que, en consecuencia, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES se encuentra regresando a la presencialidad en forma paulatina y en el marco del



protocolo y las normas de orden público que regulan la situación de emergencia sanitaria.

Que por lo expuesto es posible realizar el llamado a elecciones para la elección de los/las representantes de la totalidad de los claustros ante los órganos de gobierno incorporando en el cronograma electoral las previsiones reguladas en la Resolución CS N° 0024/21.

Que las normas electorales correspondientes prevén, entre otros actos, que: a) la convocatoria se realice con una antelación mínima de CUARENTA Y CINCO (45) días al acto eleccionario (artículo 35, Ordenanza IUNA N° 0020/13); b) los padrones electorales deban actualizarse con un mínimo de TREINTA (30) días de anticipación (artículo 22, Ordenanza IUNA N° 0020/13); c) los respectivos Consejos procedan a designar las Juntas Electorales Locales (artículos 11 y 12, Ordenanza IUNA N° 0020/13) y designación presidentes/as y fiscales de mesa (arts. 27 y 28, Ordenanza IUNA N° 0020/13); d) la registración para la realización del voto en forma remota (art. 11, Resolución CS N° 0024/21).

Que corresponde adoptar con la debida antelación todas las medidas conducentes a garantizar el desenvolvimiento democrático de la Institución y el desarrollo de las transiciones administrativas que de ello derivaran.

Que se realiza la convocatoria a elecciones de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Electoral – Ordenanza IUNA N° 0020/13 y la Resolución CS N° 0024/21.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

**Por ello**, y en virtud de que la presente se dicta de acuerdo con los términos de los artículos 29, inciso b); 52 y 53 de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior-; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA;

**LA RECTORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a elecciones de representantes Titulares y Suplentes por el Claustro de Docentes Profesores para el Consejo Superior y los Consejos Departamentales y de Carrera en todas las Unidades Académicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

**ARTÍCULO 2°.-** Convocar a elecciones de representantes Titulares y Suplentes por el Claustro de Docentes Auxiliares para los Consejos Departamentales y de Carrera en todas las Unidades Académicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

**ARTÍCULO 3°.-** Convocar a elecciones de representantes Titulares y Suplentes por el Claustro de Docentes Auxiliares para el Consejo Superior de los Departamentos de Artes Audiovisuales; de Artes Dramáticas; de Folklore, de Artes del Movimiento; de Artes Musicales y Sonoras; y de Artes Visuales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

**ARTÍCULO 4°.-** Convocar a elecciones de representantes Titulares y Suplentes por el Claustro Graduados para integrar los Consejos Departamentales y de Carreras de todas las Unidades Académicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

**ARTÍCULO 5°.-** Convocar a elecciones de 1 (un) elector titular y 1 (un) elector suplente para integrar el Colegio Electoral para elegir Consejero Superior del Claustro Graduados en las Unidades Académicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

**ARTÍCULO 6°.-** Convocar a elecciones de representantes Titulares y Suplentes por el Claustro de Estudiantes para el Consejo Superior y los Consejos Departamentales y de



Carreras de todas las Unidades Académicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

**ARTÍCULO 7°.-** Convocar a elecciones de representantes Titulares y Suplentes por el Claustro Nodocente para integrar los Consejos Departamentales de los Departamentos de Artes Audiovisuales; de Artes Dramáticas; de Folklore; de Artes del Movimiento; de Artes Musicales y Sonoras; y de Artes Visuales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

**ARTÍCULO 8°.-** Convocar a elecciones de 1 (un) elector titular y 1 (un) elector suplente para integrar el Colegio Electoral para elegir Consejero Superior del Claustro Nodocente en las Unidades Académicas y Administrativas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.


**ARTÍCULO 9°.-** Fijar como fecha para la realización de los Actos Comiciales detallados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7° y 8° de la presente Resolución los días: 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021 en el horario y sede que fijen las respectivas Juntas Electorales Locales, respetando un criterio amplio de participación.

**ARTICULO 10°.-** Fijar como fecha para la realización de los Actos Comiciales detallados en el artículo 6° de la presente Resolución los días: 17, 18, 19, 20 y 21 de mayo de 2021 en el horario y sede que fijen las respectivas Juntas Electorales Locales, respetando un criterio amplio de participación.


**ARTÍCULO 11°.-** Los términos y demás fechas para el desarrollo de las Convocatorias precedentes, se prescriben en el Anexo I-CRONOGRAMA ELECTORAL-, que integra y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 12°.-** Regístrese. Notifíquese a las Juntas Electorales Locales. Comuníquese a la Junta Electoral Central, a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías del Rectorado, al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, a la Unidad de Auditoría Interna y dese amplia difusión en todas las carteleras de la Institución y en la página web. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **Archívese.**

**RESOLUCIÓN N° 0008/21**



  
Lic. Diana Letia Piazza  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

  
Prof. Sandra D. Tortucci  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

**RESOLUCIÓN N° 0008/21****ANEXO I****CRONOGRAMA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE TODOS LOS CLAUSTROS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR, CONSEJOS DEPARTAMENTALES Y CONSEJOS DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES 2021****1) Del padrón:**

El Padrón Electoral actualizado se exhibirá desde el día 22 de marzo y hasta el día 29 de marzo de 2021 inclusive, fecha a partir de la cual las Juntas Electorales podrán realizar las modificaciones correspondientes si hubiera.

El Padrón Electoral Definitivo deberá exhibirse el día 30 de marzo de 2021, fecha a partir de la cual correrán los plazos procesales correspondientes (Art. 16, 17 y 22 del Reglamento Electoral).

**2) Del registro de votación en forma remota**

Las/los empadronadas/os que opten por votar en forma remota deberán inscribirse en el Registro para la votación remota desde el día 19 hasta el día 21 de abril de 2021 inclusive.

El Registro de electores/as en forma remota será exhibido durante los días 22 y 23 de abril de 2021, fecha a partir de la cual correrán los plazos procesales correspondientes (arts. 13 y 14, Resolución CS N° 0024/21).

**3) De las listas:**

Las listas de candidatos/as deberán presentarse ante las Juntas Electorales hasta el día 16 de abril de 2021 en los términos de los artículos 23 y 24 del Reglamento Electoral y arts. 3 y 7 del Anexo de la Resolución CS N°0024/21, fecha a partir de la cual correrán los plazos para observaciones e impugnaciones a las mismas (Art. 25).

**4) De los comicios**

Fecha límite para la presentación de fiscales y presidentes/as de mesa (arts. 27 y 28, Reglamento Electoral): 21 de abril de 2021.

Fechas del Acto Comicial Presencial y en forma remota:

- a) 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021 los/las representantes de los Claustros de Docentes, Auxiliares Docentes, Graduados y Nodocentes;
- b) 17, 18, 19, 20 y 21 mayo de 2021 los/las representantes del Claustro de Estudiantes.

En todos los casos, los comicios se realizarán en horario a determinar por las Juntas Electorales correspondientes teniendo en cuenta las disposiciones del Protocolo de Prevención del Coronavirus y Plan de Retorno a las Actividades Presenciales de la UNA en cuanto a factor de ocupación de los espacios, registro de ingresos, turnos, sentido de la circulación y medidas de higiene.

**4) De la asunción de los candidatos proclamados electos**

Concluidos los comicios y una vez promulgados/as los/as candidatos/as, los/las representantes electos/as asumirán en la primera sesión del Consejo Superior siguiente a dicha proclamación.

Todos los plazos que no se encuentran consignados expresamente en el presente Anexo, se rigen por el Reglamento Electoral – Ordenanza IUNA N° 0020/13 y por el Procedimiento excepcional y transitorio de votación mixta durante la emergencia sanitaria y la pandemia producidas por el coronavirus para las elecciones 2021 – Resolución CS N° 0024/21.



  
Lic. Diana Lelia Piazza  
VICERECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

  
Prof. Sandra D. Torlucci  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES